

00001



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS

"EJECUVIP S. A."

OTORGADO POR: SR. AGUIRRE ARCOS ARTURO RAFAEL Y OTROS
A FAVOR DE: ELLOS MISMOS

SE DIO TRES COPIAS
CUANTÍA USD 900,00
ESCRITURA No. 1142



En la ciudad de San Miguel de Ibarra, provincia de Imbabura, hoy día jueves dieciséis de febrero del año dos mil doce, ante mi Doctor Jorge Efrén Cárdenas Carrión, Notario Cuarto del cantón Ibarra, comparecen los señores: Aguirre Arcos Arturo Rafael con cedula número 040058488-4, casado, Calderón Imbaquingo Hernán Hernando, con cedula número 100178127-5, casado, Carrera Meneses Rafael Heriberto con cedula número 100200713-4, casado, Cevallos Rosero Iván Fernando con cedula número 040079279-2, casado, Cruz Guilcapi Néstor Alonso, con cedula número 060102650-3, casado, Chulde Héctor Bolívar, con cedula número 040045503-6, casado, Escobar Figueroa Luis Nolberto, con cedula número 040137564-7, soltero, Gallegos Portilla Franklin Oswaldo, con cedula número 100200859-5, divorciado, Hernández Hernández Álvaro Washington, con cedula número 040086024-3, divorciado, Huera Chamorro Yovany Alexander, con cedula número 100264847-3, soltero, Ibijes Morales Ligia Mercedes, con cedula número 040114598-2 casada, Imbaquingo Carapaz Pedro Anselmo, con cedula número 040077006-1, casado, Ipiales Valenzuela Diego Manuel, con cedula número 100219962-6, casado, Jiménez Escobar Edgar Grimaldi, con cedula número 040118694-5 casado, Rosero Medicis German Aquiles, con cedula número 040048806-0, casado, Sánchez Ponce Segundo Marcelino con cedula número 100164212-1, casado, Moreno Cuasatar Luis Alfredo, con cedula número 100146831-1, casado, Maspud Lara Jorge Alfredo, con cedula número

RAZON: Mediante Resolución No. SC.II.DIC.Q.2012.1441, otorgada por la Superintendencia de Compañías, el 02 de Abril del 2.012, se aprueba la Constitución de la Compañía TAXI EJECUTIVO EJECUVIP S.A., celebrada el 16 de febrero del 2.012, ante mi Doctor Jorge Efrén Cárdenas Carrión Notario Cuarto del Cantón Ibarra, la misma que procedo a marginar, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil doce. De todo lo cual doy fe.

100128673-9 casado, Mitis Cuaspa Wilian Gerardo, con cedula número 040105206-3 casado, Paspuel Bolaños Edison Javier, con cedula número. 040103211-5 casados, Paspuel Bolaños Edgar Orlando, con cedula número 040114416-7 casado, Pineda Figueroa Wilson Fabricio, con cedula número 100285251-3 soltero, Pozo Herrera Pedro con cedula número 100113246-1, casado, Pupiales Gualpa Jose Manuel, con cedula número 100213189-2, casado, Rojas Mena Ángel Fernando con cedula número 100251584-7, casado, Tana Guacha Segundo Bolívar con cedula número 040087947-4, casado, Torres Gualpa Welinton Miguel, con cedula número 100245940-0, divorciado, Tulcán Hernández José Claudio, con cedula número 040058636-8, casado, Valdivieso Valdivieso Pablo Andrés, con cedula número 100169795-0, casado, Vallejos Oviedo Luis Fernando, con cedula número 100112598-6, casado, los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Yovany Alexander Huera Chamorro que es de nacionalidad colombiana, con cédula de identidad ecuatoriana y el tipo de inversión es comercial, la misma que se la realizará a nivel subregional (servicio de taxi ejecutivo en la ciudad de Ibarra), domiciliados en esta ciudad de Ibarra, hábiles para contratar y obligarse y me piden que eleve a escritura pública la minuta que copiada literalmente es del tenor que sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de las que consten la Constitución de una Sociedad Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Intervienen en la celebración de la presente escritura **LOS SEÑORES AGUIRRE ARCOS ARTURO**



RAFAEL con cédula Nro. 040058488-4 CASADO, CALDERON IMBAQUINGO
HERNAN HERNANDO con cédula Nro. 100178127-5 CASADO, CARRERA
MENESES RAFAEL HERIBERTO con cédula Nro. 100200713-4 CASADO,
CEVALLOS ROSERO IVAN FERNANDO con cédula Nro. 040079279-2 CASADO,
CRUZ GUILCAPI NESTOR ALONSO con cédula Nro. 060102650-3 CASADO,
CHULDE HECTOR BOLIVAR con cédula Nro. 040045503-6 CASADO, ESCOBAR
FIGUEROA LUIS NOLBERTO con cédula Nro. 040137564-7 SOLTERO,
GALLEGOS PORTILLA FRANKLIN OSWALDO con cédula Nro. 100200859-5
DIVORCIADO, HERNANDEZ HERNANDEZ ALVARO WASHINGTON con cédula
Nro. 040086024-3 DIVORCIADO, HUERA CHAMORRO YOVANY ALEXANDER
con cédula Nro. 100264847-3 SOLTERO, IBUJES MORALES LIGIA MERCEDES
cédula Nro. 040114598-2 CASADA, IMBAQUINGO CARAPAZ PEDRO ANCELMO
con cédula Nro. 040077006-1 CASADO, IPIALES VALENZUELA DIEGO MANUEL,
con cédula Nro. 100219962-6 CASADO, JIMENEZ ESCOBAR EDGAR GRIMALDI
con cédula Nro. 040118694-5 CASADO, SANCHEZ PONCE SEGUNDO
MARCELINO con cédula Nro. 100164212-1 CASADO, MORENO CUASATAR LUIS
ALFREDO con cédula Nro. 100146831-1 CASADO, MASPUD LARA JORGE
ALFREDO, con cédula Nro. 100128673-9 CASADO, MITIS CUASPA WILIAN
GERARDO con cédula Nro. 040105206-3 CASADO, PASPUEL BOLAÑOS EDISON
JAVIER con cédula Nro. 040103211-5 CASADO, PASPUEL BOLAÑOS EDGAR
ORLANDO con cédula Nro. 040114416-7 CASADO, PINEDA FIGUEROA WILSON
FABRICIO con cédula Nro. 100285251-3 SOLTERO, POZO HERRERA PEDRO
con cédula Nro. 100113246-1 CASADO, PUPIALES GUALPA JOSE MANUEL con
cédula Nro. 100213189-2 CASADO, ROJAS MENA ANGEL FERNANDO con cédula

Nro. 100251584-7 CASADO, TANA GUACHA SEGUNDO BOLIVAR con cédula
Nro. 040087947-4 CASADO, TORRES GUALPA WELINTON MIGUEL con cédula
Nro. 100245940-0 DIVORCIADO, TULCAN HERNANDEZ JOSE CLAUDIO con
cédula Nro. 040058636-8 CASASO, VALDIVIESO VALDIVIESO PABLO ANDRES
con cédula Nro. 100169795-0 CASADO, VALLEJOS OVIEDO LUIS FERNANDO
con cédula Nro. 100112598-6 CASADO, ROSERO MEDICIS GERMAN AQUILES
con cédula Nro. 040048806-0 CASADO, respectivamente; los comparecientes son
de nacionalidad ecuatorianos, a excepción del señor Yovany Alexander Huera
Chamorro que es de nacionalidad colombiana, con cédula de identidad ecuatoriana
y el tipo de inversión es comercial la misma que se la realizará a nivel subregional
(servicio de taxi ejecutivo en la ciudad de Ibarra), mayores de edad, domiciliados en
la ciudad de Ibarra, hábiles para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA:**
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO "EJECUVIP S.A." Y
ESTATUTOS SOCIALES.- Las personas naturales mencionadas en la cláusula
precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en
operaciones de carácter de transporte de pasajeros y participar de utilidades que
tales actividades produzcan, mediante la compañía de "TAXI EJECUTIVO
EJECUVIP S.A.", de una sociedad anónima, la misma que se regirá por las
disposiciones legales pertinentes y por los estatutos sociales que a continuación
se incorporan.- **ESTATUTO SOCIAL.- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE,**
DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO:
DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La sociedad se denominará "TAXI EJECUTIVO
EJECUVIP S.A.", la sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su
domicilio en la ciudad de Ibarra, parroquia El Sagrario (calle El Milagro)

00002

del cantón Ibarra, provincia de Imbabura, República del Ecuador, cumplido para

el efecto con todos los requisitos legales y los que establecen los presentes

estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: DURACION.** El plazo de duración de la



Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido

de conformidad con la Ley. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.** El objeto social de la compañía deberá decir: "La compañía se dedicara exclusivamente al transporte comercial de taxi ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su reglamento y las

Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **Art.-**

Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, será autorizado por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Art.** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio

de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. **Art.-** La Compañía con todo lo relacionado con el tránsito

y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a la regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito.

Art. Si por el efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos

deberán en forma previa a cumplirlas". Que la Dirección de Asesoría Jurídica del

Departamento de Taxis Ejecutivo mediante informa jurídico No. 067-DAJTAXEJ-

010-2011-ANT, de fecha 25 de noviembre del 2011, recomienda la emisión de informe favorable previo para la constitución jurídica de la Compañía de Transporte de Taxis Ejecutivo denominada "**TAXI EJECUTIVO EJECUVIP S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal. Que, de acuerdo a la Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, de fecha 23 de noviembre del 2011 el Directorio resolvió delegar al Director ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial el otorgamiento de informes de factibilidad para la constitución jurídica, reformas del estatuto, título habilitantes, etc. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numerales 1 y 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento aplicativo. **RESUELVE:** Emitir informe favorable previo para que la compañía "**TAXI EJECUTIVO EJECUVIP S.A.**", de transporte comercial de pasajeros en **taxi con servicio ejecutivo**, con domicilio en la parroquia El Sagrario, (calle El Milagro) de la ciudad de Ibarra, cantón Ibarra, provincia de Imbabura **pueda constituirse jurídicamente.** 2. Este informe favorable previo es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto se deberá solicitar el correspondiente permiso de operación a la Agencia Nacional de Tránsito, los Gobiernos Autónomos descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en ejercicio de sus respectivas competencias. 3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública



definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse. 4. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Tránsito y más autoridades que sean del caso. 5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL DE INTEGRACIÓN.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital pagado de la Compañía es de NOVECIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América (\$900), dividido en treinta acciones ordinarias y nominativas de TREINTA dólares de los Estados Unidos de América \$(30.00) CADA UNA NUMERADAS DEL UNO AL TREINTA.- **ARTICULO QUINTO: TÍTULO DE ACCIONES.-** Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener una acción y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotaran las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y además modificaciones que ocurran respecto al derechos sobre las acciones. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no deliberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO**

20000

SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes estatutos y de la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.-

ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Los aumentos y disminución de Capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en la Ley de Compañías, con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de aumento del capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.- **CAPITULO TERCERO.-**

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, legalmente constituida será el ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. Quien a su vez designara al Presidente y Gerente General de la compañía quienes desempeñará sus funciones separadamente y conforme a la Ley, y dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.-** La Junta General de Accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en



defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión, o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella. - **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 234 de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados" en la convocatoria. - **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.**- Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicara en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión y el llamado expreso al Comisario con la indicación de sus nombres y apellidos. Si la Junta general no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos en el cincuenta por ciento del capital pagado se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el

número de accionistas concurrentes, asunto este que se expresará en la convocatoria. - **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUORUM ESPECIAL.**- Para que la junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en el proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos Sociales, abra de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del Capital que ostenten los concurrentes de la misma. Debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. En orden al Art. 240 de la Ley de la materia.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio Nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado. - **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: VOTACIÓN.**- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo



menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión

Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEXTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- CORRESPONDE: a) La Junta General estará dirigida por el presidente y en su ausencia por quien lo subroge o designe la junta para el efecto; b) El presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; c) De cada junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justiciar que la junta se celebró válidamente; d) Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General o quien para su efecto designe la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover, comisarios y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que se estime convenientes para los intereses de la Compañía, c) Autorizar la amortización de las acciones, d) Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la Compañía, e) Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General, f) Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía, g) Disponer cualquier reforma al contrato social, h) Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía, i) Aprobar las actas de Junta General de Accionistas Las que deberán ir suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; j) Autorizar la Constitución de gravámenes reales y la enajenación de bienes inmuebles de la compañía, k) Las demás que se contengan en la Ley o en

estos Estatutos, 1) Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la Compañía.-

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido

por la junta general. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la compañía.- **CORRESPONDE**

AL PRESIDENTE: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Autorizar con su firma los Títulos de Acciones y las Actas de Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía; d) Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEBERES, OBLIGACIONES Y**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Para ser Gerente General no se

requieren ser accionistas de la Compañía. Durará dos años en sus funciones y

podrá ser reelegido indefinidamente. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son

los que otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le corresponden lo

siguiente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; b)

Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos estatutos;

c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes estatutos;

d) Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales; e) Otorgar poderes especiales

bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización de la Junta

General de Accionistas; f) Nombrar y remover al personal de empleados y

trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g) Controlar bajo su

personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar de los

bienes, enseres e inventarios de la Compañía; h) Las demás establecidas en las

00005



Ley y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: COMISARIOS.**- La Junta General de Accionistas elegirán un comisario principal y uno suplente para un período de UN año, tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.**- La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponde al Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: UTILIDADES.**- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General, las reservas voluntarias.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La Compañía se disolverá por causa prescrita en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y se señalará sus atribuciones y deberes.- **TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.**- El capital pagado de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	Nro. ACCION
-------------	---------------------	-------------------	----------------------	----------------

Aguirre Arcos Arturo Rafael	\$ 30,00	\$ 30,00	\$ 0	30,00
Calderón Imbaquingo Hernán	30,00	30,00	0	30,00
Carrera Meneses Rafael	30,00	30,00	0	30,00
Cevallos Rosero Iván Fernando	30,00	30,00	0	30,00
Cruz Guilcapi Néstor Alonso	30,00	30,00	0	30,00
Chulde Héctor Bolívar	30,00	30,00	0	30,00
Escobar Figueroa Luis	30,00	30,00	0	30,00
Gallegos Portilla Franklin	30,00	30,00	0	30,00
Hernández Hernández Álvaro	30,00	30,00	0	30,00
Huera Chamorro Yovany	30,00	30,00	0	30,00
Ibujes Morales Ligia Mercedes	30,00	30,00	0	30,00
Imbaquingo Carapaz Pedro	30,00	30,00	0	30,00
Ipiales Valenzuela Diego	30,00	30,00	0	30,00
Jiménez Escobar Edgar Grimaldi	30,00	30,00	0	30,00
Maspud Lara Jorge Alfredo	30,00	30,00	0	30,00
Mitis Cuaspa Willian Gerardo	30,00	30,00	0	30,00
Moreno Cuasatar Luis Alfredo	30,00	30,00	0	30,00
Paspuel Bolaños Edison Javier	30,00	30,00	0	30,00
Paspuel Bolaños Edgar Orlando	30,00	30,00	0	30,00
Pineda Figueroa Wilson Fabricio	30,00	30,00	0	30,00
Pozo Herrera Pedro	30,00	30,00	0	30,00
Pupiales Gualpa José Manuel	30,00	30,00	0	30,00
Rojas Mena Ángel Fernando	30,00	30,00	0	30,00
Rosero Medicis Germán Aquiles	30,00	30,00	0	30,00

00006

Sánchez Ponce Segundo	30,00	30,00	0	
Tana Guacha Segundo Bolívar	30,00	30,00	0	
Torres Gualpa Welinton Miguel	30,00	30,00	0	
Tulcán Hernández José Claudio	30,00	30,00	0	30,00
Valdivieso Valdivieso Pablo	30,00	30,00	0	30,00
Vallejos Oviedo Luis Fernando	30,00	30,00	0	30,00



El Capital pagado en numerario ha sido depositado en una cuenta de Integración de Capital, abierta en un banco a nombre de la Compañía, documento bancario que se adjunta a la presente.- **CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas facultan al Doctor Marcelo Vacas Salazar para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la sociedad.- **QUINTA.- NOMBRAMIENTOS.-** Se nombra en calidad de Gerente General al señor PASPUEL BOLAÑOS EDISON JAVIER, en calidad de Presidente al señor NÉSTOR ALONSO CRUZ GUILCAPI.- **DISPOSICIONES GENERALES:** a) La habilitación de operación que reciba la Compañía, autorizados por Organismo competente de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad vial, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación; b) La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y Transporte Terrestre y Seguridad Vial se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y Seguridad Vial y su reglamento de aplicación y a las disposiciones que sobre el tema dictaren la Agencia Nacional de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y las Jefaturas de Tránsito; c) El cambio o aumento de unidades, la variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo realizara la compañía previa autorización de los organismos competentes de Transporte,

Transito y Seguridad Vial. Usted señor Notario agregara las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. Firmado) Ilegible, Doctor Marcelo Vacas Salazar, Abogado con Matrícula Profesional número 10-1985-1-SAI.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el presente otorgamiento se cumplieron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leído que fue este instrumento por mí el Notario, a los comparecientes aquellos se ratifican y afirman en el total contenido, y firman en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.



Sr. Aguirre Arcos Alturo Rafael

C.C. 040058488-4



Sr. Calderon Imbaquingo Hernán Hernando

C.C. 100178127-5



Sr. Carrera Meneses Rafael Heriberto

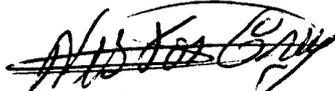
C.C. 100200713-4





Sr. Cevallos Rosero Iván Fernando

C.C. 040079279-2



Sr. Cruz Guilcapi Néstor Alonso

C.C. 060102650-3



Sr. Chulde Héctor Bolívar

C.C. 040045503-6



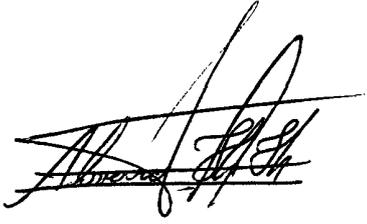
Sr. Escobar Figueroa Luis Nolberto

C.C. 040137564-7



Sr. Gallegos Portilla Franklin Oswaldo

C.C. 100200859-5



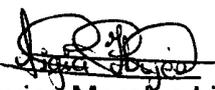
Sr. Hernández Hernández Álvaro Washington

C.C. 040086024-3



Sr. Huera Chamorro Yovany Alexander

C.C. 100264847-3



Sra. Ibujes Morales Ligia Mercedes

C.C. 040114598-2



Sr. Imbaquingo Carapaz Pedro Anselmo

C.C. 040077006-1



Sr. Ipiales Valenzuela Diego Manuel

C.C. 100219962-6

00008



Sr. Mitis Cuaspa Wilian Gerardo

C.C. 040105206-3

Sr. Paspuel Bolaños Edison Javier

C.C. 040103211-5

Sr. Paspuel Bolaños Edgar Orlando

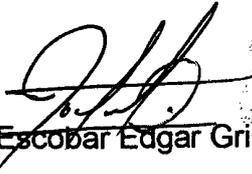
C.C. 040114416-7

Sr. Pineda Figueroa Wilson Fabricio

C.C. 100285251-3

Sr. Pozo Herrera Pedro

C.C. 100113246-1



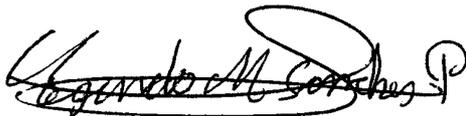
Sr. Jiménez Escobar Edgar Grimaldi

C.C. 040118694-5



Sr. Rosero Medicis German Aquiles

C.C. 040048806-0



Sr. Sánchez Ponce Segundo Marcelino

C.C.100164212-1



Sr. Moreno Cuasatar Luis Alfredo

C.C. 100146831-1



Sr. Maspud Lara Jorge Alfredo

C.C. 100128673-9

00009



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Manuel Pupiales Gualpa'.

Sr. Pupiales Gualpa Jose Manuel

C.C. 100213189-2

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Angel Fernando Rojas Mena'.

Sr. Rojas Mena Angel Fernando

C.C. 100251584-7

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Segundo Bolívar Tana Guacha'.

Sr. Tana Guacha Segundo Bolívar

C.C. 040087947- 4

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Welinton Torres Gualpa'.

Sr. Torres Gualpa Welinton Miguel

C.C. 100245940-0

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Claudio Hernández Tulcán'.

Sr. Tulcán Hernández José Claudio

C.C. 040058636-8



Sr. Valdivieso Valdivieso Pablo Andrés

C.C. 100169795-0



Sr. Vallejos Oviedo Luis Fernando

C.C. 100112598-6



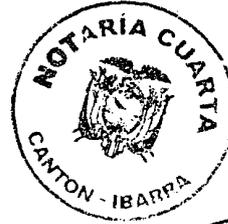
Doctor Jorge Efrén Cárdenas Cárdena
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN IBARRA

00000

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7353576
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARDENAS VALENCIA ANDREA PAMELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/03/2011 9:47:20

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TAXI EJECUTIVO EJECUVIP S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/03/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 980101034 abierta el 06 DE JUNIO DEL 2011

IMBAQUINGO CARAPAZ PEDRO ANCELMO a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará TAXI EJECUTIVO EJECUVIP S.A., la cantidad de NOVECIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$ 900,00), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

SE ADJUNTA LISTADO DE SOCIOS	Cantidad del Aporte
<u>30 SOCIOS QUE APORTA EL VALOR DE \$ 30,00 C /U</u>	<u>\$ 900,00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

IBARRA, 06 DE JUNIO DEL 2011

Lugar y Fecha de emisión

[Handwritten Signature]
Firma Autorizada

11009

ACCIONISTAS

APORTE

AGUIRRE ARCOS ARTURO RAFAEL	30,00
CALDERON IMBAQUINGO HERNAN	30,00
CARRERA MENESES RAFAEL	30,00
CEVALLOS ROSERO IVAN FERNANDO	30,00
CRUZ GUILPACI NESTOR ALONSO	30,00
CHULDE HECTOR BOLIVAR	30,00
ESCOBAR FIGUEROA LUIS	30,00
GALLEGOS PORTILLA FRANKLIN	30,00
HERNANDEZ HERNANDEZ ALVARO	30,00
HUERA CHAMORRO YOVANY	30,00
IBUJES MORALES LIGIA MERCEDES	30,00
IMBAQUINGO CARAPAZ PEDRO	30,00
IPIALES VALENZUELA DIEGO	30,00
JIMENEZ ESCOBAR EDGAR GRIMALDI	30,00
MASPUD LARA JORGE ALFREDO	30,00
MITIS CUASPA WILIAN GERARDO	30,00
MORENO CUASATAR LUIS ALFREDO	30,00
PASPUEL BOLAÑOS EDISON JAVIER	30,00
PASPUEL BOLAÑOS EDGAR ORLANDO	30,00
PINEDA FIGUEROA WILSON FABRICIO	30,00
POZO HERRERA PEDRO	30,00
PUPIALES GUALPA JOSE MANUEL	30,00
ROJAS MENA ANGEL FERNANDO	30,00
ROSERO MEDICIS GERMAN AQUILES	30,00
SANCHEZ PONCE SEGUNDO	30,00
TANA GUACHA SEGUNDO BOLIVAR	30,00
TORRES GUALPA WELLINTON MIGUEL	30,00
TULCAN HERNANDEZ JOSE CLAUDIO	30,00
VALDIVIESO VALDIVIESO PABLO	30,00
VALLEJOS OVIEDO LUIS FERNANDO	30,00
TOTAL.....	\$ 900,00

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

MANCO INTERNACIONAL
SECRETARIA

Miguel Angel Casar
Firma del Representante



Agencia
Nacional
de Tránsito

CERTIFICO QUE LA ANTERIOR ES FIEL COPIA
EL ORIGINAL UNA VEZ PUESTA ESTA RAZÓN
ENTREGUE ORIGINAL Y COPIA

IBARRA A. 08-12-2011

Dr. Arturo Terán Almeida

NOTARIO QUINTO DEL CANTON IBARRA



RESOLUCIÓN No. 067-CJ-010-2011-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la compañía de transporte de taxi ejecutivo, denominada "TAXI EJECUTIVO EJECUVIP S.A.", con domicilio en la parroquia El Sagrario (calle El Milagro), de la ciudad de Ibarra, cantón Ibarra, provincia Imbabura, ha solicitado a este organismo el informe previo a su constitución jurídica, con la nómina de treinta (30) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

ACCIONISTAS	Nº CÉDULA DE CIUDADANIA
1. AGUIRRE ARCOS ARTURO RAFAEL	040058488-4 ✓
2. CALDERON IMBAQUINGO HERNAN HERNANDO	100178127-5 ✓
3. CARRERA MENESES RAFAEL HERIBERTO	100200713-4 ✓
4. CEVALLOS ROSERO IVAN FERNANDO	040079279-2 ✗
5. CRUZ GUILCAPI NESTOR ALONSO	060102650-3 ✗
6. CHULDE HECTOR BOLIVAR	040045503-6 ✗
7. ESCOBAR FIGUEROA LUIS NOLBERTO	040137564-7 ✗
8. GALLEGOS PORTILLA FRANKLIN OSWALDO	100200859-5 ✗
9. HERNANDEZ HERNANDEZ ALVARO WASHINGTON	040086024-3 ✗
10. HUERA CHAMORRO YOVANY ALEXANDER	100264847-3 ✗
11. IBUJES MORALES LIGIA MERCEDES	040114598-2 ✗
12. IMBAQUINGO CARAPAZ PEDRO ANCELMO	040077006-1 ✗
13. IPIALES VALENZUELA DIEGO MANUEL	100219962-6 ✗
14. JIMENEZ ESCOBAR EDGAR GRIMALDI	040118694-5 ✗
15. MASPUD LARA JORGE ALFREDO	100128673-9 ✗
16. MITIS CUASPA WILIAN GERARDO	040105206-3 ✗
17. MORENO CUASATAR LUIS ALFREDO	100146831-1 ✗
18. PASPUEL BOLAÑOS EDGAR ORLANDO	040114416-7 ✗
19. PASPUEL BOLAÑOS EDISON JAVIER	040103211-5 ✗
20. PINEDA FIGUEROA WILSON FABRICIO	100285251-3 ✗
21. POZO HERRERA PEDRO	100113246-1 ✗
22. PUPIALES GUALPA JOSE MANUEL	100213189-2 ✗
23. ROJAS MENA ANGEL FERNANDO	100251584-7 ✓
24. ROSERO MEDICIS GERMAN AQUILES	040048806-0 ✗
25. SANCHEZ PONCE SEGUNDO MARCELINO	100164212-1 ✗
26. TANA GUACHA SEGUNDO BOLIVAR	040087947-4 ✗
27. TORRES GUALPA WELINTON MIGUEL	100245940-0 ✗
28. TULCAN HERNANDEZ JOSE CLAUDIO	040058636-8 ✓
29. VALDIVIESO VALDIVIESO PABLO ANDRES	100169795-0 ✓
30. VALLEJOS OVIEDO LUIS FERNANDO	100112598-6 ✓

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Agencia
Nacional
de Tránsito



OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo que establece el artículo 99 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse", en concordancia con el artículo 10 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo.

El objeto social de la compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de taxi ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Taxi Ejecutivo, mediante Informe Jurídico No. 067-DAJTAXEJ-010-2011-ANT, de fecha 25 de noviembre de 2011, recomienda la emisión de informe favorable previo para la constitución jurídica de la compañía de transporte de taxi ejecutivo denominada "**TAXI EJECUTIVO EJECUVIP S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

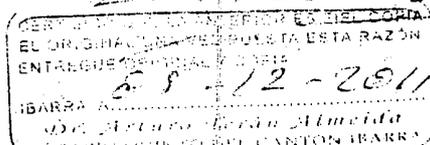
Que, de acuerdo a la Resolución Nº 021-DIR-2011-ANT, de fecha 23 de noviembre de 2011, el Directorio resolvió delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de informes de factibilidad para la constitución jurídica, reformas del estatuto, títulos habilitantes, etc.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 29, numerales 1 y 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el artículo 13, numeral 14 de su Reglamento aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la compañía "**TAXI EJECUTIVO EJECUVIP S.A.**", de transporte comercial de pasajeros en **taxi con servicio ejecutivo**, con domicilio en la parroquia El Sagrario (calle El Milagro), de la ciudad de Ibarra, cantón Ibarra, provincia Imbabura **pueda constituirse jurídicamente.**
2. Este informe favorable previo es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto se deberá solicitar el correspondiente permiso

RESOLUCIÓN Nº 067-CJ-010-2011-ANT
TAXI EJECUTIVO EJECUVIP S.A.

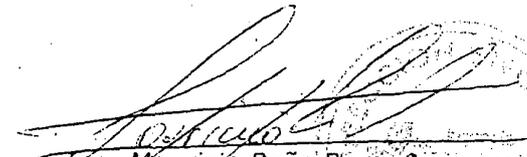




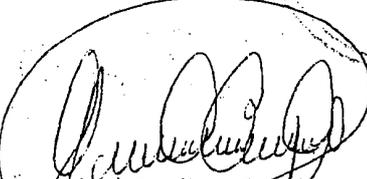
de operación a la Agencia Nacional de Tránsito, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en ejercicio de sus respectivas competencias.

- 3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
- 4. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Tránsito y más autoridades que sean del caso.
- 5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

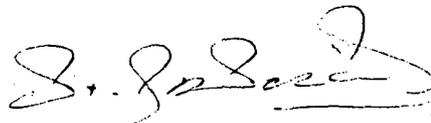
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, el 28 de noviembre de 2011.


 Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


 Abg. Paulina Caryajal
SECRETARIA GENERAL (E)

MV

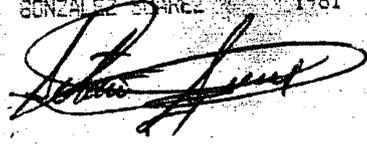


CERTIFICO QUE LA ANTERIOR ES FIEL COPIA
 EL ORIGINAL UNA VEZ PUESTA ESTA RAZON
 ENTREGUE ORIGINAL Y COPIA
 08-12-2011
 IBARRA
 Dr. Arturo Terán Almeida
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON IBARRA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION VOTACION

CIUDADANIA 040058488-4

AGUIRRE ARCOS ARTURO RAFAEL
 CARCHI/MONTUFAR/LA PAZ
 26 DICIEMBRE 1960
 002-E 0030 00057 M
 CARCHI/MONTUFAR
 GONZALEZ ENRIQUE 1961

ECUATORIANA***** V2344V4E4E

CASADO BARRIBAS NARANJO CARMEN AMELIA
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 SEGUNDO AGUIRRE
 MARTHA ARCOS
 IBARRA 04/07/2005
 04/07/2017

0183835




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

229-0001 0400584884
 NUMERO CÉDULA

AGUIRRE ARCOS ARTURO RAFAEL

IBABURA IBARRA
 PROVINCIA CANTON
 SAGRARIO SAGRARIO
 PARROQUIA ZONA



P. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

.. Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 163 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.001735 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha tres de Abril del dos mil doce; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, veintitrés de Abril del dos mil doce.- **REGISTRO MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 832, 9:51:55**

DR. BAYARDO BENALCÁZAR LARA
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA



Registro de la Propiedad
del Cantón Ibarra





OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 08790

Quito, 3 ABR 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TAXI EJECUTIVO EJECUVIP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL